

PROPUESTA DE DECLARACIÓN

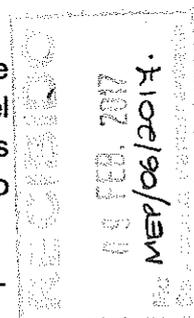
PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA SU RECONOCIMIENTO A LA RUPTURA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Que Venezuela ha asumido válidamente compromisos internacionales relacionados con la garantía de la democracia y de los Derechos Humanos, tales como, los principios del Derecho Internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en octubre de 1945; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en octubre de 1998; a nivel regional la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) de noviembre de 1969; el Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994, Los principios y objetivos del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático, en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, del 24 de julio de 1998 y la Declaración presidencial sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR, del 25 de junio de 1996.

Que Venezuela ha ratificado el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y su Reglamento Interno, los cuales categóricamente reafirman los principios y objetivos sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR; creando así, un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas.

La Declaración Política MERCOSUR/PM/SO/DECL/04/2014, que Declara al Mercosur como Zona de Paz, la cual reafirma los compromisos asumidos por los Estados Parte con los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas, la Carta de la Organización de Estados Americanos, el Tratado Constitutivo de la Unión Suramericana de Naciones y la Declaración de la Unidad de la Comunidad de los Estados Latinoamericanos y Caribeños, que rechazan el uso y amenaza de la fuerza, afirman el respeto al Derecho Internacional, proclaman la solución pacífica de las controversias, acogen el diálogo como vía para fortalecer la paz y seguridad de la región y la cooperación económica, política, social y cultural como medio para avanzar en la unidad de los pueblos y la consolidación de un espacio regional fundado en principios y valores comunes, la democracia y la complementariedad con otros mecanismos de integración en la región. En conjunción con el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercosur, artículo 1; 2; 3 y 10.

Considerando los conocidos hechos suscitados en la República Bolivariana de Venezuela y, particularmente, haciendo énfasis en que el pasado 20 de octubre del 2016, las rectoras del Consejo Nacional Electoral, decidieron sin fundamentos sólidos y de manera inconstitucional, arrebatarle el derecho constitucional del pueblo





venezolano a revocar al Presidente de la República, y que tal derecho constitucional garantiza la paz y la estabilidad de la nación.

A lo previamente sostenido, se suma el proceder del Tribunal Supremo de Justicia, máximo órgano del Poder Judicial venezolano, cuya conformación la realizó irregular y fraudulentamente en el mes de diciembre de 2015, la Asamblea Nacional saliente de mayoría oficialista, designando Magistrados sin observancia de los procedimientos establecidos en la Constitución, las leyes y omitiendo el derecho de participación ciudadana. Estos magistrados junto a los que ya se encontraban en funciones, han terminado de dismantelar el estado de derecho, claramente subordinándose a las órdenes del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el Ejecutivo Nacional, cuya titularidad recae en Nicolás Maduro ha participado activamente en la ruptura del orden constitucional, y la existencia de fundadas razones para sostener que ha abandonado las funciones constitucionales de la Presidencia de la República, hecho deliberado y acordado por el Poder Legislativo el pasado 9 de enero de 2017, en pleno ejercicio de sus competencias constitucionales.

Ratificando que en virtud del artículo 333 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, todos los ciudadanos están en el deber y derecho de restablecer la efectiva vigencia del Texto Fundamental, Venezuela exige una multitudinaria manifestación democrática del pueblo en la calle, provocada por la negativa gubernamental de activar los mecanismos constitucionales que resuelvan la severa crisis política y social que se vive en el país, el cual ha desatado una espiral represiva que incluye detenciones irregulares, allanamientos, actos hostiles de amedrentamiento contra ciudadanos y líderes de los partidos democráticos de oposición.

En Venezuela cada día es más evidente el retroceso democrático que se evidencia con el desconocimiento de la Asamblea Nacional como órgano esencial del Poder Legislativo Nacional; la instrumentación de los demás órganos del Poder Público Nacional por acción inconstitucional del Poder Ejecutivo y el desconocimiento de los derechos y garantías básicos que amparan al ciudadano frente a la acción abusiva del Estado. A ello debe sumarse, una severa crisis social que compromete la integridad del tejido social de la nación por efecto del hambre, la escasez y la precariedad de los más esenciales servicios públicos, como el de salud y seguridad.

Ejercer un derecho político esencial como la protesta, amparado en el artículo 68 de la Constitución de la República, desata una cadena de atropellos que viola la dignidad de las personas y lo contemplado en la Constitución Nacional y los tratados internacionales suscritos por la República para la protección de los derechos humanos. En Venezuela, se vulnera y menoscaba sistemáticamente el artículo 43 sobre el derecho a la vida; el 44 sobre la inviolabilidad de la libertad personal; el 45 sobre la prohibición a la autoridad pública de aplicar la desaparición forzada de personas; el 46 sobre el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral

de las personas; el 47 sobre la inviolabilidad del hogar doméstico; el 48 sobre el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones privadas; el 49 que consagra el debido proceso; el 50 sobre el libre tránsito en el territorio nacional; el 53 sobre el derecho de reunión; el 55 sobre el derecho de las personas a la protección por parte del Estado; el 57 sobre la libertad de expresión; el 60 sobre el derecho a la protección del honor, vida privada e intimidad de las personas; el 62 sobre el derecho de participar libremente en los asuntos públicos; el 70 y el 72 sobre el derecho a la participación política y la revocación de los funcionarios electos.

Verbigracia de ello, en directa responsabilidad del Ejecutivo Nacional en el caso del Diputado Gilber Caro, el cual fue detenido por supuesta tenencia de armas de fuego y explosivos, circunstancia que no ha sido acreditada de manera alguna por las autoridades venezolanas. Tampoco han respetado el artículo 200 de la Constitución venezolana en cuanto establece que en caso de supuesto delito flagrante (que no es el caso, aunque eso alega el gobierno), el diputado debe ser custodiado en su residencia, y esta situación debe ser comunicada de manera inmediata al Tribunal Supremo de Justicia, para que éste último tome las medidas que considere pertinentes. En este particular, hemos de aclarar que si se hubiera cumplido con el procedimiento que la Carta Magna estatuye, el Tribunal Supremo de Justicia habría actuado, como es costumbre, sin apego a la justicia, sino a lo que decida el Poder Ejecutivo. En todo caso, de manera contraria a lo que la norma prevé, Gilber Caro se encuentra detenido e incomunicado en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), lo que equivale claramente a un secuestro de un altísimo representante del pueblo venezolano a manos del Poder Ejecutivo. La inmunidad o fuero parlamentario es el privilegio que tienen los integrantes del Poder Legislativo, Congreso o Parlamento, de no ser arrestados, para evitar que sufran persecuciones en vistas de su actuación como legisladores, y asegurar la independencia de Poderes.

Similarmente, el diputado Luis Florido Presidente de la Comisión de Política Exterior, Soberanía e Integración de la Asamblea Nacional, quien durante la última década ha jugado roles importantes y determinantes en la vida política del país. Hoy es sometido a un proceso sistemático de violación a sus derechos con el objetivo de acallar su voz, entre ellos fue retenido en su último ingreso al país, el pasado 27 de enero de 2017, por efectivos militares y civiles en el principal Aeropuerto de la Nación, desde entonces dichos funcionarios han prohibido en varias ocasiones la salida del país del diputado, impidiendo que la República sea representada en diferentes instituciones y organismos internacionales; por medio de estas acciones, el Ejecutivo Nacional mantiene una política de persecución, atropello y menoscabo del ejercicio de la función parlamentaria de los Diputados y Parlamentarios venezolanos.

Todas estas violaciones conforman una situación de negación de la democracia y de irrespeto a los Derechos Humanos que debe ser conocida y atendida por la comunidad internacional a efectos de contribuir con el bienestar social del pueblo venezolano. En este sentido, los países del MERCOSUR debemos valorar, acompañar y vigilar la crisis venezolana a la luz de las normas que el propio bloque mantiene sobre el respeto a la democracia. Los parlamentarios del Mercosur, reafirmando nuestro

compromiso y vocación con la vigencia del sistema democrático y del Estado de Derecho, desplegamos esfuerzos continuos para fortalecer los sistemas pluralistas de gobiernos representativos.

Enmarcados en el reconocimiento de los Derechos Humanos, en tanto condición innegociable en las sociedades democráticas latinoamericanas, resaltamos la importancia de la solidaridad y vigilancia internacional para el desarrollo de los estándares básicos que garanticen la dignidad de las personas en nuestra región. Para ello, la comunidad internacional debe arbitrar las medidas pertinentes para trasladar la inquietud y preocupación generada por esta situación a toda autoridad Nacional y Regional, con el objeto repudiar severamente estas conductas antidemocráticas.

REAFIRMANDO

Que la Asamblea Nacional de Venezuela, como poder Legislativo de la Nación, ha solicitado a la comunidad internacional la activación de todos los mecanismos que sean necesarios para garantizar los derechos del pueblo de Venezuela, en especial su derecho a la democracia, ante la reiterada y sistemática persecución del régimen de Nicolás Maduro, por medio del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo Nacional Electoral y Ejecutivo al que representa, en evidente inobservancia de los principios y valores establecidos en la Constitución, comprometiendo así, la paz y la estabilidad de la nación.

Que compele al señor Presidente del Parlamento del MERCOSUR y la Mesa Directiva a dirigirse a los máximos representantes de los cinco Poderes Públicos de la República Bolivariana de Venezuela a fin de que garanticen el respeto de los fueros y prerrogativas parlamentarias y se cumplan estrictamente todos los contenidos de los artículos 2, 3 y 4 del Protocolo de Constitutivo y normas derivadas. Siendo un hecho alertado y exigido en el pasado, en plena potestad del Parlamento, mediante comunicación MERCOSUR/PM/PRES/OF.40/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, dirigida al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, la cual señaló que **“El respeto y garantía de estas prerrogativas e inmunidades por parte de los Estados miembros del MERCOSUR es esencial al ejercicio de la función parlamentaria”** en la región, como también resaltó **“que la inmunidad parlamentaria es la garantía de la independencia y autonomía de los parlamentarios del MERCOSUR y elemento esencial para asegurar el ejercicio efectivo de la democracia”**

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA:

Artículo 1. Declarar el reconocimiento a la ruptura del orden constitucional y la existencia de un golpe de Estado cometido por el régimen de Nicolás Maduro en contra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el pueblo de Venezuela.

Artículo 2. Solicitar a la comunidad internacional la activación de todos los mecanismos que sean necesarios para garantizar los derechos del pueblo de

Venezuela, en especial su derecho al ejercicio pleno de la democracia, a través del sufragio, para que resuelva así la crisis política que impide avanzar en los campos económico y social.

Artículo 3. Apoyar al pueblo de Venezuela, en virtud de los preceptos constitucionales, en especial lo establecido en el artículo 333 de la Constitución, a la defensa activa, constante y valiente de la Carta Magna, de la democracia y el Estado de Derecho, hasta lograr la restitución del Orden Constitucional.

Artículo 4. Expresar el más enérgico repudio por las amenazas y persecución judicial sufridas por los Diputados y líderes políticos, emanadas por orden del Poder Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en directa violación a los derechos humanos y libertades fundamentales, condiciones básicas para el ejercicio plural de la ciudadanía.

Artículo 5. Exhortar a las autoridades venezolanas a respetar el Estado de Derecho, en tanto sus obligaciones contraídas interna e internacionalmente, tanto en materia de debido proceso judicial, administrativo y reconocimiento de la voluntad popular, expresada a través de procesos electorales y referendos contemplados en la Constitución de dicho Estado Miembro.

Artículo 6. Reafirmar ante los máximos representantes de los cinco Poderes Públicos de la República Bolivariana de Venezuela a fin de que garanticen el respeto de los fueros y prerrogativas parlamentarias y se cumplan estrictamente todos los contenidos de los artículos 2, 3 y 4 del Protocolo de Constitutivo y normas derivadas, en tanto el respeto y garantía de estas prerrogativas e inmunidades por parte de los Estados miembros del MERCOSUR, es esencial al ejercicio de la función parlamentaria.

Artículo 7. Ratificar, como órgano de representación de los pueblos del Mercosur, la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto a los derechos humanos como condiciones requeridas para la paz, el desarrollo económico y social y el avance de la integración regional sobre la base del respeto a las diferencias políticas e ideológicas a través de la búsqueda del consenso y soluciones a los problemas de sus Estados miembros.

Artículo 8. Decide dar amplia publicidad a la presente declaración en los organismos nacionales e internacionales competentes.



Williams Daniel Dávila Barrios

Presidente

*Comisión de Asuntos Internacionales,
Interregionales y de Planeamiento Estratégico PARLASUR*